

Extracto de la resolución de 25 de agosto de 2017 de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura por la que se convocan las becas de libros para el curso académico 2017-2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

REQUISITOS

1. Estar empadronado y tener residencia efectiva permanente en el Ayuntamiento de Miño.
2. Tener hijos/as matriculados en educación infantil en los centros de enseñanza pública del Ayuntamiento de Miño y/o bachillerato en los centros a los que acudan.
3. Que la renta per cápita familiar no exceda de los 9.000 € anuales. Entendiendo por renta per cápita la renta familiar que se obtiene por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto de las personas físicas. En esta convocatoria se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal 2016 a los efectos de determinar la renta per cápita familiar de los solicitantes, salvo en aquellos casos en los que la situación económica de la familia haya sufrido, por efectos de la crisis, una variación significativa en sus ingresos.

La renta per cápita se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar computables, computando por dos los miembros de la unidad familiar en 1º grado del alumno del solicitante, incluido el propio alumno y sus hermanos, con una discapacidad igual o superior al 33%.

R.P.C.= Suma de ingresos/ número miembros de la unidad familiar.

Cuando hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio fiscal 2016, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro. **Si no han tenido la obligación de presentar la Declaración de la Renta en el Ejercicio Fiscal 2016, deberá aportar Certificado de Imputaciones de Renta del Ejercicio Fiscal 2016 emitido por la Agencia Tributaria.**

A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de **miembros computables** de la unidad familiar:

- a. Los padres no separados legalmente ni divorciados o, en su caso, el tutor o tutores del alumno/a.
- b. Los/as hijos/as menores de edad con excepción de los emancipados tendrán la misma consideración que los/as hijos/as de las personas en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.
- c. Los/as hijos/as mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- d. Los/as hijos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida forman una unidad familiar con los hijos que tengan en común.

f. La persona que, por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la persona progenitora del/a alumno/a.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan el requisito del punto anterior.

No tendrá la condición de miembro computable:

- a. La persona progenitora que no conviva con el/la alumno/a y en los casos de separación legal o divorcio, excepto en los casos de custodia compartida.
- b. El agresor en los casos de violencia de género.

En todo caso, se tendrá en cuenta la situación personal y la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2016, excepto en lo relativo a la violencia de género, que se aplicará lo dispuesto en la legislación específica.

4. No tener percibida otra ayuda por el mismo concepto.

5. Presentar toda la documentación requerida en estas bases.

6. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

7. No ser deudor de la Hacienda Municipal.

8. No tener pendiente de justificación subvención concedida por el Ayuntamiento de Miño.

9. Convivir con el menor a cargo.

Segundo: Objeto.

La finalidad de la presente convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación compensando a aquellas familias que por sus condiciones socioeconómicas tengan más dificultades para afrontar los gastos derivados de la adquisición de libros y material escolar para el curso escolar 2017/2018, siendo por lo tanto objeto de la misma la financiación de las becas de libros y material escolar, para el alumnado matriculado en los centros escolares del municipio que cursen educación infantil y los estudiantes que cursen bachillerato en los centros públicos a los que acudan.

Queda excluido de la presente convocatoria el alumnado que curse sus estudios de educación infantil en centros situados fuera del término municipal de Miño, salvo los estudiantes de bachillerato por no existir este nivel de enseñanza no obligatoria en este Ayuntamiento.

Se trata de una convocatoria compatible y complementaria con las ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas, para intentar completar la cobertura total del gasto que supone a las familias, sin que la suma de las mismas supere el coste de los libros de texto y del material escolar.

Con carácter excepcional, podrán ser objeto de subvención cursos distintos de los previstos anteriormente y por un importe que en ningún caso supere el coste de los libros y del material escolar, cuando por razones sociales (inmigrantes, violencia de género..) y previo informe de la trabajadora social, así se justifique.

Tercero. Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, resultándoles de aplicación, por lo tanto, el Título VI, Bases 65ª y siguientes, publicadas en el BOP de 10 de agosto de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas subvenciones es la 326/480.00, con un crédito máximo de 6.000€.

- EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS SERÁ EL SIGUIENTE

NIVEL EDUCATIVO	Libros	Material escolar
4ª EDUCACIÓN INFANTIL (3 años)	65,00 €	35,00 €
5º EDUCACIÓN INFANTIL (4 años)	50,00 €	30,00 €
6º EDUCACIÓN INFANTIL (5 años)	30,00 €	50,00 €
1º BACHARELATO	250,00 €	
2º BACHARELATO	270,00 €	

El sistema de concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento, con la documentación exigida en estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Sexto. Otros datos.

DOCUMENTACIÓN:

Los anexos para proceder a la solicitud se solicitarán en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento sito en la C/ O Mercado, núm. 16.

1 Impreso de solicitud de las becas, debidamente cumplimentado (Anexo 1).

2 DNI y NIF de la persona solicitante.

3 Justificante de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar de convivencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio (2016).
- 2) En el caso de no estar obligado a efectuar la declaración de la renta, se deberá presentar Certificado de Imputaciones de Renta del Ejercicio Fiscal 2016 emitido por la Agencia Tributaria.
- 4 Certificado de empadronamiento y convivencia (de oficio).
- 5 Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas que haya solicitado o tenga concedidas para la misma finalidad por las restantes Administraciones Públicas (Anexo 2).
- 6 Certificación del Centro Escolar en la que se haga constar que los alumnos están matriculados para el curso 2017/2018.
- 7 Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo 3).

Cualquier otra documentación acreditativa de situaciones declaradas por las personas solicitantes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo de 10 días, indicándole que de no hacerlo se dará por desistido de su solicitud, previa resolución.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS.

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento examinará las solicitudes presentadas y verificará que contengan toda la documentación requerida por las bases.

Una vez revisadas las solicitudes, se emitirá informe sobre las mismas con propuesta de valoración para que la Comisión de Evaluación proceda a la valoración de las mismas. Esta Comisión estará compuesta por la Concejala del Área de Educación y Cultura, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, dos miembros del Departamento de Servicios Sociales asistidos por la Interventora municipal o funcionario del departamento en quien delegue.

Cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento y fiscalizada la propuesta por la Intervención municipal, la Concejala del Área de Educación y Cultura, por delegación del Alcalde, dictará resolución motivada.

La resolución estimatoria o desestimatoria pondrá fin a la vía administrativa contra la que podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si es expresa; si no lo es, el plazo será de seis meses a contar desde el siguiente a partir de que se entienda producida la desestimación por acto presunto.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, C/ A Carreira N°38, en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento sito en la C/ O Mercado, núm. 16 y en la página web

del Ayuntamiento www.concellodemino.com, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegación y/o subsanar documentación.

En estas listas provisionales se reflejarán todas las solicitudes: las completas, las denegadas y las pendientes de subsanar documentación, advirtiéndose en este último caso que de no corregir los errores en la documentación en el plazo estipulado, quedarán denegadas.

La resolución definitiva que se adopte y las listas de solicitudes de concedidas y denegadas serán asimismo publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hayan presentado.

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección, y así lo solicite, la publicación en el Tablón de Anuncios será sustituida, cuando así se haga constar por las personas interesadas en la solicitud, por la notificación individual, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para proceder a la adjudicación de las becas se aplicará el siguiente baremo:

1. Con unos ingresos familiares **inferiores al 25 %** del límite establecido (2.250 €/anuales) se subvencionará el **100%** de la ayuda prevista en el punto segundo.
2. Con unos ingresos familiares **entre el 25% y el 50%** del límite establecido (entre 2.251 y 4.500 € anuales) se subvencionará el **75%** de la ayuda prevista en el punto segundo.
3. Con unos ingresos familiares **entre el 50% y el 75%** del límite establecido (entre 4.501€ y 6.750 €) se subvencionará el **50%** de la ayuda prevista en el punto segundo.
4. Con unos ingresos familiares **entre el 75% y el 100%** (entre 6.751€ y 9.000€) se subvencionará el **25%** de la ayuda prevista en el punto segundo.
5. Con unos ingresos familiares superiores a 9.000€ anuales, las solicitudes serán denegadas.

A efectos del cálculo de la renta familiar, se tomará como base la unidad de convivencia tal y como se regula en el apartado 1.3.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los ingresos de la unidad familiar, teniendo prioridad en la concesión a las personas solicitantes con la menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar (renta per cápita definida anteriormente).

Las becas serán adjudicadas hasta el límite máximo del crédito habilitado a tal fin (apartado 4 de las presentes bases), y según el porcentaje que le corresponda a cada familia por su capacidad económica.

Las becas denegadas por agotar el crédito habilitado formarán parte de una lista por orden de renta per cápita, para que en el caso de renuncia o pérdida de alguna

adjudicada, pueda ser otorgada a una nueva familia o en el caso de que exista más disponibilidad presupuestaria.

Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las ayudas será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del listado definitivo en los lugares arriba mencionados.

Documentación justificativa

La documentación a presentar para la justificación es la siguiente:

- Factura justificativa de los gastos realizados en concepto de libros y material escolar. En la factura deberá de figurar: nº de factura, fecha de emisión, razón social, dirección, CIF y sello de la empresa, descripción de los conceptos e importes detallados y nombre y apellidos del cliente que deberá coincidir con el beneficiario de la ayuda.

- Justificante del pago.

Pago de la beca

El pago de la ayuda se hará efectivo en un pago único por cada hijo una vez que se haya cumplido el objeto para el que fue concedida la misma.

En Miño, 25 de agosto de 2017

La Concejala Delegada del Área de Cultura y Educación

Ana Picos Freijomil

